CONTRATO NÚMERO	**:**	**2200674**
CLASE DE CONTRATO	**:**	**CONTRATO DE SERVICIO**
CONTRATISTA	**:**	**FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT**
VALOR CONTRATO	**:**	**HASTA CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.100.000) SIN INCLUIR IVA**
PLAZO	**:**	**DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
OBJETO	**:**	**APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.**
NOVEDAD	**:**	**MODIFICACIÓN NO. 1 .**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nosotros: **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio** (antes **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT, con NIT** 900.786.327-0, representada legalmente **WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC** , con cédula de identificación No. 79.722.263 de Bogotá (en lo sucesivo denominado el "Proveedor de Servicios"), y quien declara bajo la gravedad del juramento y manifiesta que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato, la cual se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado comprometida con el impulso real del desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional".

2. Que ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022.

3. Una de las obligaciones de ENTerritorio para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

4. Que las partes en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscribieron el 22 de mayo de 2020 el contrato No. **2200674**, el cual tiene por objeto: "**APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL".**

5. Que el monto en moneda nacional del contrato se estableció en **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.100.000)** sin incluir IVA

6. Que el plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

7. Que en el numeral 3.9.1 y 3.9.3 de las condiciones especiales del contrato 2200674, establece que al proveedor de los servicios se le requerirá entre otros seguros, el de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRA-CONTRACTUAL, por un valor asegurado correspondiente a 1500 SMMLV, que deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato; conforme al Análisis de Riesgos y Esquema de Garantías establecido por ENTerritorio para este Contrato.

8. Que el Proveedor de Servicios informa a la Gerencia del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), que en cumplimiento del numeral 3.9.3 solicitó las pólizas allí contenidas, encontrando que las aseguradoras se rehúsan a expedir pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual y en el único caso en el cual le expedían el seguro de

responsabilidad civil extracontractual el valor de la póliza era desproporcionado, lo anterior justificado en cambios en el mercado de seguros, principalmente por la crisis de emergencia sanitaria que se vive en el país y a nivel mundial, que limitan la expedición de este tipo de seguros, frente a lo cual solicita se revise la solicitud del mencionado seguro, ya que este proceso de cedulación solo es viable de adelantarse por parte de organizaciones conformadas por población beneficiaria del proyecto y cuya misionalidad es el trabajo comunitario en contextos de alta vulnerabilidad, por lo que no tienen la capacidad de asumir los costos desproporcionados generados por la emergencia sanitaria para el amparo de responsabilidad civil.

9. Que la Gerencia Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), de conformidad con lo expuesto por el Proveedor de Servicios, solicitó concepto a la firma SES COLOMBIA SAS, encargada de realizar el análisis de riesgos y proponer el esquema de garantías de los procesos que adelanta la entidad frente a la situación presentada en el numeral anterior de este documento.

10. Que la firma SES COLOMBIA SAS, dio respuesta en el siguiente tenor: "*el criterio general que aplicamos para la estipulación de las coberturas de los diferentes amparos es que los mismos cuenten con valores asegurados suficientes y en particular para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, que se encuentre de acuerdo con las estimaciones de los posibles daños y perjuicios que se pueden ocasionar a terceros. Sin embargo, no es posible desconocer los efectos de la actual coyuntura que se presenta a nivel mundial, de los cuales no se exceptúa la actividad aseguradora. ante esta situación y con el propósito de facilitar la ejecución del contrato, la alternativa es la de encontrar el mejor balance entre necesidades de cobertura y oferta del mercado. en este orden de ideas, consideramos que, si bien la mejor condición de cobertura es la ya estipulada en el contrato, esta cobertura no puede ser inferior a los 250 SMMLV, que es una cobertura mínima que corresponde a un escenario optimista en la simulación de eventos*. (...)

11. Que de acuerdo con el alcance realizado al esquema de garantías del contrato por parte de la firma **SES COLOMBIA,** el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, la Gerente de Unidad del Grupo 3 y el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 783 de fecha 2 de junio de 2020, solicitan a la Subgerencia de Operaciones modificar la cláusula 3.9.3. del contrato 2200674, en el sentido de disminuir el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual el cual se encuentra con un valor asegurado correspondiente de 1.500 SMMLV quedando en 250 SMMLV.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica de la Sección VIII. Condiciones especiales del contrato 2200674, el numeral 3.9.3., en el siguiente tenor:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.9.3.	Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: *"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:* *5.2. Cuantía y ocurrencia* *En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.*" El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRA-CONTRACTUAL El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. AMPARO / LÍMITE ASEGURADO Daños patrimoniales y extra patrimoniales / Sin Sublimite Responsabilidad civil patronal / Sin Sublimite Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV, y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (según aplique).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato **2200674** suscrito el 22 de mayo de 2020, que no hayan sido objeto de modificación expresa o tácita mediante el clausulado del presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de ENTerritorio de las Garantías exigidas en el numeral 3.9.1 y 3.9.3 del contrato 2200674.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los diez (10) dìas del mes de junio de 2020

POR ENTerritorio

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO

WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Emir Benítez Morales/ Grupo de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones – Convenio 219139
Revisó: Profesional Grupo Gestión Contractual.
Vo. Bo. Ana Catalina Castro Lozano- Gerente de Unidad Grupo Gestión Contractual

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2200674	Solicitud Nro. 783 - 02 JUN 2020	
Convenio	219139		
Gestor Convenio	ANDRES MAURICIO OYOLA SASTOQUE		
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion			

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA	01-NOV-19	01-NOV-19	31-OCT-22

Información del Contrato

Contratista	GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS GAAT		
Objeto	APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL		
Fecha de Inicio			
Fecha de Vencimiento			
Valor Inicial/Adiciones/Total	$444,100,000	$0	$444,100,000
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	18 Meses		18 Meses
Supervisor	ANDRES MAURICIO OYOLA SASTOQUE		
Interventor			

Modificaciones Anteriores

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	MODIFICACION
Detalle de la Novedad	
Antecedentes	ENTERRITORIO Y EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) CON EL OBJETO DE REALIZAR LA GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA", DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022. ESTE ACUERDO DE SUBVENCIÓN SE HA ESTRUCTURADO PARA PRIORIZAR LAS DEFICIENCIAS EN TRES (3) ÁREAS: 1. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. 2. ATENCIÓN INTEGRADA, DONDE SE HAN IDENTIFICADO BARRERAS PARA EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE CALIDAD CON UN ENFOQUE EN POBLACIONES VULNERABLES. 3. TUBERCULOSIS, YA QUE ESTA ES LA PRINCIPAL CAUSA DE MORTALIDAD DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH. LAS POBLACIONES CLAVE PRIORIZADAS QUE SE BENEFICIARÁN DE ESTA INTERVENCIÓN SON: HOMBRES QUE TIENEN RELACIONES SEXUALES CON HOMBRES (HSH), PERSONAS TRANSGÉNERO (TRANS), TRABAJADORES SEXUALES (TS) Y PERSONAS QUE SE INYECTAN DROGAS (PID), SEGÚN I) EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN DE LOS GRUPOS CLAVE, II) LA PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN POR VIH, III) EL USO DEL CONDÓN EN EL ÚLTIMO ENCUENTRO SEXUAL, IV) EL ACCESO A

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

	DIAGNÓSTICOS EN EL ÚLTIMO AÑO, V) EL NÚMERO TOTAL DE CASOS DE VIH. LOS OBJETIVOS QUE GUÍAN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: OBJETIVO 1: FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS AGENTES EN LA RESPUESTA PARA CONTRIBUIR AL ACCESO EFECTIVO DE LAS POBLACIONES CLAVE A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) Y ATENCIÓN INTEGRADA PARA EL VIH SIN ESTIGMA NI DISCRIMINACIÓN. ESTRATEGIAS: 1.1. LOS 6 DEPARTAMENTOS Y LAS 7 CIUDADES PRIORIZADAS REALIZAN PROCESOS COORDINADOS CON LOS DIFERENTES ACTORES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA RESPUESTA INTEGRAL AL VIH EN GRUPOS CLAVE (PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR VIH-SIDA, ATENCIÓN INTEGRAL Y DE APOYO SOCIAL). 1.2. LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL COMPONENTE PRIMARIO (INSTITUCIONAL-COMUNITARIO) Y COMPLEMENTARIO, ASÍ COMO LA RED DE APOYO Y PROTECCIÓN SOCIAL SE HA FORTALECIDO PARA QUE FACILITEN PRIORITARIAMENTE EL ACCESO AL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CALIDAD DESDE UN ENFOQUE DE VULNERABILIDAD Y DE REDUCCIÓN DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN A LOS GRUPOS CLAVE. 1.3. LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA SON COMPETITIVAS, AMPLÍAN SUS PORTAFOLIOS DE SERVICIOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y SE CONSOLIDAN COMO VEEDORES DE LA RESPUESTA LOCAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y COMO PRESTADORES PRIMARIOS COMUNITARIOS DE SERVICIOS PARA LAS POBLACIONES CLAVE. OBJETIVO 2: AMPLIAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, DERIVACIÓN Y MONITOREO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRADA DE CALIDAD EN LAS POBLACIONES MÁS AFECTADAS EN 7 CIUDADES PRIORIZADAS: BOGOTÁ, MEDELLÍN, SANTIAGO DE CALI, PEREIRA-DOSQUEBRADAS, BARRANQUILLA, CARTAGENA Y BUCARAMANGA. ESTRATEGIA: 2.1. SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES, SE CONSOLIDA EL MODELO COMUNITARIO COMO PARTE DEL COMPONENTE PRIMARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA POBLACIONES CLAVE Y SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN COMBINADA COMO EXPERIENCIAS DEMOSTRATIVAS PARA MEJORAR COSTO-EFECTIVIDAD Y RENDIMIENTO DE LAS ACCIONES CON LOS GRUPOS CLAVE.
Justificación	ENTERRITORIO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.219139), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL, REQUIERE CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA. EL 25 DE FEBRERO DE 2020, EL GERENTE DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SOLICITÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA. MEDIANTE OFICIO NO. 20205300092741 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 SE NOTIFICA A FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO-GAAT, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "APOYAR A

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL", HASTA POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (435.100.000) SIN INCLUIR IVA.EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD SUSCRIBIERON Y APROBARON EL CONTRATO NO 2200674 EL PASADO 22 DE MAYO DE 2020 Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 3.9.3 DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SOLICITÓ LAS PÓLIZAS ALLÍ CONTENIDAS, SIN EMBARGO MANIFIESTA LA FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO - GAAT QUE LAS ASEGURADORAS SE REHÚSAN A EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y EN EL ÚNICO CASO EN EL CUAL LE EXPEDÍAN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EL VALOR DE LA PÓLIZA ERA DESPROPORCIONADO, LO ANTERIOR JUSTIFICADO EN CAMBIOS EN EL MERCADO DE SEGUROS, PRINCIPALMENTE POR LA CRISIS DE EMERGENCIA SANITARIA QUE SE VIVE EN EL PAÍS Y A NIVEL MUNDIAL, QUE LIMITAN LA EXPEDICIÓN DE ESTE TIPO DE SEGUROS, FRENTE A LO CUAL FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO -GAAT SOLICITA SE REVISE LA SOLICITUD DEL MENCIONADO SEGURO, YA QUE ESTE PROCESO DE CEDULACIÓN SOLO ES VIABLE DE ADELANTARSE POR PARTE DE ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO Y CUYA MISIONALIDAD ES EL TRABAJO COMUNITARIO EN CONTEXTOS DE ALTA VULNERABILIDAD, POR LO QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD DE ASUMIR LOS COSTOS DESPROPORCIONADOS GENERADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ CONCEPTO A LA FIRMA SES COLOMBIA SAS, ENCARGADA DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y PROPONER EL ESQUEMA DE GARANTÍAS DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD CON LA SIGUIENTE RESPUESTA (...) "EL CRITERIO GENERAL QUE APLICAMOS PARA LA ESTIPULACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS DIFERENTES AMPAROS ES QUE LOS MISMOS CUENTEN CON VALORES ASEGURADOS SUFICIENTES Y EN PARTICULAR PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES DE LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDEN OCASIONAR A TERCEROS. SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE DESCONOCER LOS EFECTOS DE LA ACTUAL COYUNTURA QUE SE PRESENTA A NIVEL MUNDIAL, DE LOS CUALES NO SE EXCEPTÚA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. ANTE ESTA SITUACIÓN Y CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ALTERNATIVA ES LA DE ENCONTRAR EL MEJOR BALANCE ENTRE NECESIDADES DE COBERTURA Y OFERTA DEL MERCADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CONSIDERAMOS QUE SI BIEN LA MEJOR CONDICIÓN DE COBERTURA ES LA YA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, ESTA COBERTURA NO PUEDE SER INFERIOR A LOS 250 SMMLV, QUE ES UNA COBERTURA MÍNIMA QUE CORRESPONDE A UN ESCENARIO OPTIMISTA EN LA SIMULACIÓN DE EVENTOS. (...)"

Solicitud

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE REALIZADO AL ESQUEMA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO POR PARTE DE LA FIRMA SES COLOMBIA , SE CONSIDERÓ VIABLE MODIFICAR LA CLÁUSULA 3.9.3. DEL CONTRATO 2200674, EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL VALOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EL CUAL SE ENCUENTRA CON UN VALOR ASEGURADO CORRESPONDIENTE DE 1.500 SMMLV QUEDANDO EN 250 SMMLV.

SE SOLICITA MODIFICAR LA CLÁUSULA 3.9.3 DEL CONTRATO 2200674 EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.9.3 "(...)SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

(...) ESTA PÓLIZA TENDRÁ UN VALOR ASEGURADO CORRESPONDIENTE A 250 SMMLV, Y DEBERÁ PERMANECER VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DEBE FIGURAR COMO ASEGURADO, EN LO QUE SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO, ENTERRITORIO. EN CASO DE PRORROGARSE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DEBERÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DEL AMPARO POR EL MISMO TÉRMINO. OCURRIDO CUALQUIER SINIESTRO EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER LA COBERTURA COMPLETA. DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTO DE LIQUIDACIÓN (SEGÚN APLIQUE). (...)"

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones
Documentos contratista		
Contrato 2200674		
Alcance Esquema de Garantías		

ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ
Subgerente

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente De Unidad

ANDRES MAURICIO OYOLA SASTOQUE
Gerente De Proyectos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 16:49:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	79722263
Código de Verificación	79722263200603164948

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 16:52:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900786327
Código de Verificación	900786327200603165206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145806787

WEB
16:57:01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS SIGLA G A A T identificado(a) con NIT número 9007863270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145806743

WEB
16:55:54

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR ISAAC WEINSTEIN NISENBON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79722263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE SERVICIO

No. 2200674

OBJETO:

"APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL".

COMPRADOR

LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio

PROVEEDOR

FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT.
NIT 900.786.327-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) **"Programa de Actividades"** es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta;

(b) **"Fondo"** significa el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.

(c) **"Fecha de Terminación"** significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante;

(d) **"Contrato"** es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado por las Partes, para ejecutar el objeto convenido y al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 1 del formulario del Contrato firmado, cuyo nombre y número se indicará en las **CEC.**;

(e) **"Precio de Contrato"** significa el precio que va a ser pagado al Proveedor de Servicios por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6;

(f) **"Tarifas Diarias"** significa el costo del trabajo diario realizado por el proveedor sujeto a pago periódico, el cual incluye el pago para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración.

(g) **El "Contratante"** indicado en los **CEC**, significa la parte que contrata al Proveedor de Servicios;

(h) **"Moneda extranjera"** significa cualquier moneda diferente a la moneda local;

(i) **"CGC"** significa Condiciones Generales del Contrato;

(j) **"País Beneficiario"** significa la República de Colombia;

(k) **"Moneda local"** significa el peso colombiano;

(l) **"Miembro"** en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad (APCA), significa cualquiera de las firmas; "Miembros" significa todas las firmas, y "Miembro Responsable" indicado en las **CEC**, significa la firma especificada en el Contrato para actuar en nombre de la APCA para ejercitar

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato;

(m) **"Parte"** significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios;

(n) **"Personal"** significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos;

(ñ) **"Proveedor de Servicios"** indicado en las **CEC**, es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;

(o) **"Oferta del Proveedor de Servicios"** significa el documento de licitación presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante;

(p) **"CEC"** significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales se pueden modificar o complementar las CGC;

(q) **"Especificaciones"** significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación presentado por el Proveedor de Servicios en los términos solicitados por el Contratante.

(r) **"Servicios"** significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en el Programa de Actividades con base en las especificaciones técnicas incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios.

(s) **"Subcontratista"** significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4 de las CGC.

(t) **"Oferente/proponente"** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada o pública o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro o prestación de Servicios de No Consultoría.

(u) "**Interventor o Supervisor**" significa la persona natural o jurídica designada por el Contratante para realizar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

(v) "**Día**" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(w) "**Cumplimiento**" significa que el Proveedor de Servicios ha completado la prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(x) "**El Sitio del Proyecto**", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

1.2.1 Si el Contratante determina que el Proveedor de los servicios, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2.3 del CGC.

1.2.2 Si se determina que algún empleado del proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

1.2.3 Para efectos de esta Subcláusula:

(i) "práctica corrupta"[1]. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" [2] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión[3];" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[2] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[3] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(iv) "práctica coercitiva" [4] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 1.9 [Inspecciones y Auditorías].

1.3 Elegibilidad

1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF

1.2.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor de los servicios, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés Para el caso del BIRF.

1.3.2 El proveedor de los servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

14 Ley Aplicable

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable.

[4] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.5 Idioma

1.5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor de Servicios y el Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

1.5.2. El Proveedor de Servicios será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

1.6 Notificaciones Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la Sección V Programa de Actividades, en concordancia con la Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños y, cuando en éstos no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, se cumplirá en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Beneficiario o en otro lugar.

1.8 Representantes Autorizados

Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Fondo

En el caso del BIRF

El proveedor de Servicios permitirá que el Fondo Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Fondo, si así lo requiere el Fondo. Para estos efectos, el proveedor de servicios deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Fondo. Igualmente, entregará al Fondo todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Fondo a responder a las consultas provenientes de personal del Fondo. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 1.2 de las CGC *[Fraude y Corrupción]* la cual establece, entre otras cosas, que toda acción

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Fondo de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Fondo.

1.10 Impuestos y Derechos

El Proveedor de Servicios, el Subcontratista y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.

El Impuesto de Timbre será pagado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana cuando haya lugar a ello, según se establezca en las **CEC.**

1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

Si el Proveedor de Servicios es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

1.12 Derechos de Autor

Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor de Servicios, seguirán siendo de propiedad del Proveedor de Servicios. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor de Servicios por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dicho material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

1.13 Cesión

Ni el Contratante ni el Proveedor de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[5], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes u otra fecha posterior establecida en las **CEC**.

[5] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios

2.2.1 Programa de Actividades

Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa de Actividades presentado y aprobado, y sus actualizaciones.

2.2.2 Fecha de Inicio

El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios treinta (30) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las **CEC**.

2.3 Fecha Estimada de Terminación del Contrato

A menos que se dé por terminado con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación conforme lo establecido en las **CEC.** Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.

2.4 Modificaciones

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios y el precio del contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que las partes hayan expresado su conformidad.

2.5. Fuerza Mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor", significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor de servicios. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor de Servicios notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor de Servicios continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.5.2 Incumplimiento del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.

2.5.3 Prórroga de Plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Cuando la prestación del servicio se vea interrumpida por un evento de fuerza mayor reconocido por el Contratante, el Contratante podrá suspender el pago por el periodo de fuerza mayor. En tal situación el Contratante o el Proveedor de Servicio tienen derecho de terminar de forma unilateral el contrato por razones de fuerza mayor.

2.6 Terminación

Por el Contratante

2.6.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato mediante una notificación por escrito al Proveedor de Servicios, si éste incurre en incumplimiento del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) si el Proveedor de Servicios no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o

d) Si el Proveedor de Servicios no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Para ambos Bancos

2.6.2. En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 2.6.1. de las CGC, éste podrá contratar, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor de Servicios deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor de Servicios seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia

26.3 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor de Servicios, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

Por el Proveedor de Servicios

26.4 El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula;

a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 8, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o

b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de sesenta (60) días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suspensión de Financiamiento

26.5 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor de Servicios, el Contratante está obligado a notificar al Proveedor de Servicios de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 2.6.3 de las CGC

Pago a la terminación del Contrato

26.6 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusulas 2.6, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal, cuando existan estos servicios.

3. Obligaciones del Proveedor de Servicios

3.1 Generalidades

El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes.

3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar

La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comisiones, Descuentos, etc.

como tampoco los agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.

3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades

El Proveedor de Servicios acuerda que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios así como sus socios ni tampoco ningún Subcontratista y ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios materia del presente contrato (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos, en caso contrario serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Proveedor de Servicios para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Beneficiario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;

(b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato;

(c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las **CEC**.

3.3 Confidencialidad

3.3.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor de Servicios podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor de Servicios obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 3.3 de las CGC.

3.3.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor de Servicios para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor de Servicios no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

3.3.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 3.3.1 y 3.3.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Contratante o el Proveedor de Servicios requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

3.3.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 33 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

3.3.5 Las disposiciones de la Cláusula 33 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que se indican en las **CEC;** y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Proveedor de

El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios;

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante	b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice B ("Personal Clave y Subcontratistas"); c) cambiar el Programa de Actividades; y d) cualquier otra acción que pueda estar especificada en las **CEC**.
3.6	**Obligación de Presentar Informes**	El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Apéndice.
3.7	**Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios**	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las **CEC** se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro.
3.8	**Liquidación**	
3.8.1	**Liquidación de Daños y Perjuicios**	El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la tarifa diaria establecida en las **CEC** por cada día de atraso en la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto definido en las **CEC.** El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.
3.8.2	**Corrección por Exceso de Pago**	Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5 de las CGC.
3.8.3	**Sanción por falta de cumplimiento**	Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de las CGC.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato

3.9.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor de Servicios, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y a primer requerimiento; o una póliza de cumplimiento utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País, por el monto establecido en las **CEC**.

3.9.2 Los montos de la Garantía de Cumplimiento o póliza de cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato.

3.9.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento o la póliza de cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en uno de los formatos estipulados por el Contratante en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Contratante.

3.9.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato. Para el caso de una póliza de Cumplimiento, la póliza será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar a los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

4. Personal del Proveedor de Servicios

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Proveedor de Servicios, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subcontratistas enumerados por cargo y nombre en el Apéndice B.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación por parte del Contratante.

b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer un delito, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante.

c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Asistencia y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el País Beneficiario otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo especificado en las **CEC.**

5.2 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2(a) o (b), según sea el caso.

5.3 Servicios y Facilidades

El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios e facilidades señalados bajo el Apéndice E.

6. Pagos al Proveedor de Servicios

6.1 Remuneración a Suma Alzada

La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Servicios descritos en la Sección V, Programa de Actividades y Sección VI, Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.

6.2 Precio de Contrato

(a) El precio a pagar en moneda local se estipula en las **CEC.**
(b) El precio a pagar en moneda extranjera se estipula en **CEC**.

6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos

6.3.1 Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerde en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.

6.3.2 [**OPCIONAL**]: El Proveedor de Servicios recibirá el pago de Compensaciones e Incentivos según se estipula en el apéndice de Compensaciones e Incentivos [NO APLICA].

6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago

6.4.1 Anticipo

Si así se establece en las **CEC** el Contratante otorgara al Proveedor de Servicio un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Proveedor del Servicio de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía será por el valor total del anticipo y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Proveedor del Servicio. El anticipo no devengará intereses.

El anticipo será amortizado en los términos previstos en las **CEC.**

6.4.2 Términos y Condiciones de Pago

Los pagos se harán al Proveedor de Servicios y de acuerdo con la relación de pagos establecida en las **CEC**. Los pagos deberán hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las **CEC** para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados

Si el Contratante se demora en los pagos más de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de pago establecida en las **CEC,** deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de retraso a la tasa fijada en las **CEC**.

6.6 Ajuste de Precios

6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente si las **CEC** lo estipulan. Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Anticipo, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato:

$$\mathbf{P_c = A_c + B_c\ Lmc/Loc + C_c\ Imc/Ioc}$$

Donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c".

A_c, B_c y C_c son los coeficientes especificados en las **CEC**, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y

Lmc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c". Imc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c".

6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.

6.7 Tarifas Diarias

6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma.

6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.8 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo.

6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá ser remunerado por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de Calidad

7.1 Identificación de Defectos

El Contratante deberá inspeccionar el cumplimiento de los servicios tal como se indica en las **CEC**, y notificar al Proveedor de Servicios acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha inspección no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto. El periodo para identificación de defectos será el indicado en las **CEC.**

7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento

(a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos.

(b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado en la comunicación escrita por parte del Contratante.

(c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento misma que se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

8. Solución de Controversias

8.1 Solución Amigable

8.1.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales o cuando así se establezca en las **CEC** por acuerdo mutuo de las partes mediante Mediación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

8.2 Solución de controversias

8.2.1 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante consultas mutuas o mediante el mecanismo de Mediación de la cláusula 8.1.1 de las **CEC**, entonces el Contratante o el Proveedor de Servicios podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la prestación de los servicios en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.** El procedimiento arbitral será conducido en el idioma español; la legislación para resolver de fondo la controversia sujeta al arbitraje será la indicada en la Cláusula 1.4.

La sede del tribunal será la indicada en las **CEC.**

8.2.2 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Proveedor de Servicios.

9. Cesión

9.1 Cesión

9.1 Ni el Contratante ni el Prestador de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[6], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

[6] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Número de Cláusula de las CGC	**Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato**
1.1(d)	El nombre del Contrato de Servicios para ***APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL*** y el número de Contrato es [*2200674]*
1.1.(g)	El Contratante es **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, representada en este contrato por **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesaren su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas.
1.1(l)	No aplica
1.1(ñ)	El Proveedor de Servicios es FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT, con NIT 900.786.327-0, representada legalmente WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC, con cédula de identificación No. 79.722.263 de Bogotá.
1.6	Para notificaciones, la dirección del Contratante será: Contratante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio Atención: Bellaniris Avila Bermúdez – Subgerente de Operaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	Dirección postal: Calle 26 No.13-19 Piso 21 Ciudad: Bogotá D.C. País: Colombia Teléfono: 594 04 07 Fax: 594 99 25 Proveedor de Servicios FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT Atención: WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC Télex: 3654403- 3212426560 Correo Electrónico: direccion@fundaciongaat.org
1.8	Los Representantes autorizados son: Del Contratante: BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ Del Proveedor de Servicios: WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC
1.10	No aplica
2.1	La fecha en que este contrato entrará en efecto cuando se firme en la plataforma SECOP II y se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.2.2	La fecha de inicio para el comienzo de los Servicios es la fecha de aprobación de las garantías exigidas
2.3.	La fecha estimada de terminación es Hasta dieciocho (18) meses, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
3.2.3(c)	No aplica
3.4	No aplica
3.8.1	La tarifa diaria por daños y perjuicios es: [0.10 por ciento por día] por día, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente El monto máximo de liquidación de daños y perjuicios para todo el Contrato es 10% por ciento del precio de Contrato final que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del Contrato.
3.9.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato o una póliza de cumplimiento del Contrato. El contratista deberá constituir a favor de ENterritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN

PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pagos salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.

3.9.3.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublimite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublimite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 1500 SMMLV, y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (según aplique).

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.9.4.</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>6.2(a)</td><td>El monto en moneda nacional es CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.100.000) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución hasta de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
NOTA: Los bienes y servicios contratados con cargo a los recursos del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) están exentos del IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 540 de 2004.

El monto se encuentra amparado presupuestalmente por los certificados de disponibilidad que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Código Presupuestal</th><th>Centro de Costo</th><th>Descripción del Rubro</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>5142</td><td>20-02-2020</td><td>2-1-1-7-1-01-11-01-01</td><td>219139</td><td>Servicios Comunitarios- vigencia actual</td><td>$ 387.800.000.00</td></tr>
<tr><td>5394</td><td>23 -04-2020</td><td>2-1-1-6-10-00-00-01</td><td>219139</td><td>Servicios Comunitarios- vigencia actual</td><td>$56.300.000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>Un primer pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga el Plan de Trabajo, la metodología a desarrollar y el cronograma de actividades de la estrategia a implementar, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga la sistematización de las barreras institucionales e individuales de acceso de la población transgénero al trámite de cedulación identificadas en cada ciudad y las estrategias que se llevarán a cabo para superarlas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un tercer pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un cuarto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cincuenta (50) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un quinto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta</td></tr>
</table>

	(50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cien (100) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato. Un séxto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras ciento cincuenta (150) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato. Un séptimo pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un informe de los seis (6) talleres de formación (dos por ciudad) realizados sobre el derecho a la identificación nacional y la apropiación de herramientas para su acceso, defensa y exigibilidad por parte de las personas transgénero, así como las obligaciones que representan estos derechos para el Estado colombiano, dirigidos a la población transgénero beneficiada y a los funcionarios de Notarias y Registradurías de las ciudades de Bogotá, Madelin y Barranquilla, previa aprobación de la supervisión del contrato. Adicionalmente, un reporte final sobre el trámite realizado para que doscientas (200) personas accedieran a la cédula de ciudadanía. Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte del contratista, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Para el desembolso, EL CONTRATISTA deberá: 1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio. 2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. 3. Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONTRATISTA del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta. El pago debe hacerse dentro los cinco (5) días hábiles después de recibida la factura y los documentos pertinentes especificados en la Cláusula 6.4, y dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso del pago final
6.6.1	No aplica
7.1	Los mecanismos y modalidades de inspección de los servicios por el Contratante serán: El manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio
8.1.1	Las partes acuerdan la utilización del mecanismo de Mediación: NO
8.2.1	No aplica

Apéndices
Apéndice A - Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes

Un primer pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga el Plan de Trabajo, la metodología a desarrollar y el cronograma de actividades de la estrategia a implementar, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga la sistematización de las barreras institucionales e individuales de acceso de la población transgénero al trámite de cedulación identificadas en cada ciudad y las estrategias que se llevarán a cabo para superarlas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un tercer pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un cuarto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cincuenta (50) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un quinto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cien (100) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un sexto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras cincuenta (50) personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras ciento cincuenta (150) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Un séptimo pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un informe de los seis (6) talleres de formación (dos por ciudad) realizados sobre el derecho a la identificación nacional y la apropiación de herramientas para su acceso, defensa y exigibilidad por parte de las personas transgénero, así como las obligaciones que representan estos derechos para el Estado colombiano, dirigidos a la población transgénero beneficiada y a los funcionarios de Notarias y Registradurías de las ciudades de Bogotá, Madelin y Barranquilla, previa aprobación de la supervisión del contrato. Adicionalmente, un reporte final sobe el trámite realizado para que doscientas (200) personas accedieran a la cédula de ciudadanía.

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H- ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo,

deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes presentados, recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y autorizará el pago del mismo.

Apéndice B - Personal Clave

PERSONAL MINIMO PROPUPESTO Y EVALUADO			Experiencia específica	Competencias para el trabajo	Dedicación
Coordinador General del Proyecto	Daniel Andrés Verástegui Mejía	Psicólogo, Magister en Psicología	15	10	100%
Asesor Jurídico	Camila Becerra Sandoval	Profesional en Derecho	2	5	50%
Auxiliar Técnico	Tomás Javier Anzola Rodríguez	Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales	1	1	50%
Auxiliar de Monitoreo y Evaluación	Carlos Alberto Castillo Rivera	Licenciado en ciencias sociales	1	1	100%
Auxiliar Administrativo	Anderson Damián Gutiérrez Duque	Contador Público	2	2	40%
			40		

Apéndice C-Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

Detalle de la propuesta financiera del oferente por los servicios a prestar.

a. Resumen de la propuesta

Rubro	**Precios**
	Pesos colombianos
Precio total de la Propuesta Financiera[9]	$ 435.100.000

b. Desglose de la propuesta por componente del modelo de promoción y prevención con enfoque comunitario.

Componente de la propuesta financiera	Pesos colombianos
Recurso Humano	$ 296.100.000
Trámites	63.100.000
Talleres	14.000.000
Gastos Administrativos	61.900.000
Total	$ 435.100.000

A) Carta de Aceptación (Notificación de la Adjudicación)

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

20205300092741
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20205300092741

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 27-04-2020

Señores
FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO -GAAT
Atn. WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC
Representante Legal
Calle 59 No. 13 84 OF. M-110
Tel: 3654403- 3212426560
Bogotá

Asunto: Notificación de adjudicación Proceso LPN 2238-219139

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estimados Señores:

Una vez adelantada la evaluación de la oferta presentada y teniendo en cuenta que:

1. El 25 de febrero de 2020, el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) solicitó la apertura del proceso de selección para **contratar la implementación de una estrategia, basada en el documento de identificación, que facilite el cierre de brechas de vinculación y la adherencia al tratamiento para personas transgénero de las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla.**

2. El 27 de febrero de 2020, se publicó, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, el llamado y documentos de licitación para presentar ofertas bajo el número **LPN 2238-219139.**

3. El 9 de marzo de 2020, se realizó la audiencia de información y aclaración de términos de referencia y cuya acta de reunión se publicó en **SECOP II** el 10 de marzo de 2020.

4. El 26 de marzo de 2020, se publicó la adenda No. 1, para ampliar el plazo de entrega de ofertas teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, que dificultan la movilidad de los ciudadanos, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

5. El 8 de abril de 2020, se publicó la adenda No. 2, por medio de la cual se amplió el plazo para presentación de ofertas; así como se informó que se haría a través del procedimiento para entrega de oferta no presencial durante el periodo de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por la situación de Salud Pública conocida por todos los ciudadanos.

6. El 13 de abril de 2020, se publicó el procedimiento para entrega de ofertas no presencial a través de medio virtual.

7. El 14 de abril de 2020, se publicó documento de Preguntas y Respuesta No. 1.

8. El 15 de abril de 2020, se publicó documento de Preguntas y Respuestas No. 2.

9. El 16 de abril de 2020, se realizó la audiencia no presencial de apertura de ofertas, y tal y como consta en el acta de apertura y registro de entrega de propuestas, se realizó la apertura de la oferta presentada por la de la siguiente firma:

No.	Fecha y hora de presentación de la propuesta	Oferente	Precio leído de la oferta
1	15/04/2020 – 4:23 pm	FUNDACION GAAT	$435.100.000

10. El 21 de abril de 2020, se publicaron en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II los resultados de la evaluación de ofertas, con el siguiente orden de elegibilidad:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO SIN IVA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	FUNDACION GRUPO DE ACCIÓN Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT	$435.100.000	1	75

11. El 22 de abril de 2020, mediante informe de Poscalificación se recomendó continuar con el trámite de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo anterior se le adjudica el contrato que tiene por objeto ***"APOYAR A ENTERRITORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL"***, por el valor ofertado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.100.000) sin incluir IVA.**, y un plazo de ejecución hasta de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

NOTA: Los bienes y servicios contratados con cargo a los recursos del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) están exentos del IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 540 de 2004.

Para efectos de adelantar la suscripción del contrato se requiere que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación remita al correo electrónico del proceso, los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación legal actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de esta comunicación
- Copia del Rut Actualizado (con fecha después de abril de 2019).

- Constancia de cumplimiento a la ley 789 del 2002 sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos 6 meses (Aportes al sistema Integral de Seguridad Social, SENA, ICBF). Aportar documentos del revisor Fiscal tales como Certificado de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cedula y copia de la tarjeta profesional.
- Formato de Solicitud de Vinculación (Versión para diligenciar en línea) https://www.enterritorio.gov.co/portal/page/portal/WebSite/ENTerritorio/InformacionContratistas/Servicios/RequisitosParaPago
- Formato de Pacto de Integridad
- Certificación bancaria de la cuenta que registró en el Formato de Solicitud de Vinculación con fecha de expedición reciente.

Cualquier duda o información adicional, favor comunicarse con Emir Benítez, vía correo electrónico a ebenitez@enterritorio.gov.co

Atentamente,

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES -ENTERRITORIO

Proyectó: Emir Benitez Morales – Abogada Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: Juan Manuel Andrade M – Gerente de Unidad -Grupo de Procesos de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REMUNERACIÓN A SUMA ALZADA

Este CONTRATO (en lo sucesivo denominado el "Contrato") se celebra el día 22 del mes de mayo de 2020, entre, por una parte, **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, representada en este contrato por **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesaren su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas (en lo sucesivo denominado el "Contratante") y por otra parte, **FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - GAAT, con NIT** 900.786.327-0, representada legalmente **WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC** , con cédula de identificación No. 79.722.263 de Bogotá (en lo sucesivo denominado el "Proveedor de Servicios").

Considerando

(a) el Contratante ha solicitado al Proveedor de Servicios que proporcione los servicios definidos en las Condiciones Generales del Contrato anexas a este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

(b) el Proveedor de Servicios, después de declarar al Contratante que tiene las capacidades y los recursos de personal administrativo, técnico y clave, acuerda suministrar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 (a) Carta de Aceptación
 (b) Oferta Técnica del Proveedor, la cual se elaboró con base en lo previsto en la Sección V Programa de Actividades y Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños;
 (c) Condiciones Especiales del Contrato;
 (d) Condiciones Generales del Contrato
 (e) Precio del Programa de Actividades;
 (f) Los siguientes Apéndices:
 Apéndice A: Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes
 Apéndice B: Personal Clave y Subcontratistas
 Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local
 Apéndice D: Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante (No usado)

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de Servicios serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

(a) El Proveedor de Servicios proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
(b) El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato.

1. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas de *[BIRF]*. El proyecto es financiado por El Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139).

EN FE DE LO CUAL, las Partes han acordado que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**



BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San del Cesar.

Por y en representación de **FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS – GAAT**



WEINSTEIN NISENBON CESAR ISAAC, con cédula de identificación No. 79.722.263 de Bogotá.

(Póliza de Cumplimiento)

(*Formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera, emitido por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en Colombia)*